



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA

Proceso:	REPARACION DIRECTA
Demandante(s):	LUIS FERNANDO CERQUERA CABRERA & OTROS
Demandado(s):	MINDEFENSA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL
Radicación	110013336715_2014-00069_00

SECRETARÍA: Bogota D.C. 28 de abril de 2023. Por la Secretaría del Juzgado, se procede a liquidar las costas en el presente asunto:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 55.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0,00
TOTAL COSTAS	\$ 55.000.000,00



CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
SECRETARIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA

Proceso:	NULIDAD & RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante(s):	COLOMBIA MOVIL S.A.
Demandado(s):	SIC-SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación	110013341045_2016-00291_00

SECRETARÍA: Bogota D.C. 28 de abril de 2023. Por la Secretaría del Juzgado, se procede a liquidar las costas en el presente asunto:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 1.386.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0,00
TOTAL COSTAS	\$ 1.386.000,00



CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
SECRETARIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA

Proceso:	NULIDAD & RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante(s):	JYS CARGO S.A.
Demandado(s):	DIAN-DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Radicación	110013341045_2016-00336_00

SECRETARÍA: Bogota D.C. 28 de abril de 2023. Por la Secretaría del Juzgado, se procede a liquidar las costas en el presente asunto:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 850.050,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000,00
TOTAL COSTAS	\$ 1.850.050,00



CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA

Proceso:	NULIDAD & RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante(s):	EAAB-EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
Demandado(s):	SSPD-SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Radicación	110013341045_2017-00024_00

SECRETARÍA: Bogota D.C. 28 de abril 2023. Por la Secretaría del Juzgado, se procede a liquidar las costas en el presente asunto:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 2.597.282,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0,00
TOTAL COSTAS	\$ 2.597.282,00



CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
SECRETARIA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/04/2023 10:18

Para: Juzgado 45 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin45bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Castro Estudio Jurídico Memoriales <memoriales@castroestudiojuridico.com>

8 archivos adjuntos (4 MB)

5.1.2. Certificado de vigencia N. 849814.pdf; 5.1.3. Certificado de Vigencia N. 651405.pdf; 5.1.4. Correo Proceso 11001-33-41-045-2021-00026-00 - Alegatos de Conclusión.eml; 5.1.1. Correo de notificación electrónica sentencia 1 instancia.pdf; 5.1.6. Correo Proceso 11001-33-41-045-2019-00362-00 - Alegatos de Conclusión.eml; 5.1.5. Correo Proceso 11001-33-41-045-2019-00404-00 - Sustentación recurso de apelación.eml; 5.1.7. Correo Proceso 11001-33-41-045-2019-00322-00 - Alegatos de Conclusión.eml; 2023.04.12.- Incidente de nulidad.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

RL

De: Castro Estudio Jurídico Memoriales <memoriales@castroestudiojuridico.com>

Enviado: miércoles, 12 de abril de 2023 10:43

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ssdp@superservicios.gov.co <ssdp@superservicios.gov.co>; notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co <notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: Proceso 11001-33-41-045-2019-00332-00 - Incidente de nulidad

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Señora
JUEZ CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: VANTI S.A E.S. P

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Radicado: 11001-33-41-045-2019-00332-00

Actuación: Incidente de nulidad.

WILSON CASTRO MANRIQUE, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **REASUMO** con esta actuación la representación de la parte demandante en condición de **APODERADO PRINCIPAL**, me permito comparecer en esta oportunidad con el fin de presentar incidente de **NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, A PARTIR DE LA PRETENDIDA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA PROFERIDA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA EL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, conforme a lo que se expone en el memorial adjunto.

Con todo respeto, suscribe,

Wilson Castro Manrique
Socio

wcastro@solve.legal
M. (+57) 317 8936686
T. (601) 9261009



Carrera 14 # 94A - 24,
Oficina 502. Bogotá D.C.,
Colombia. 110221.
www.solve.legal

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Señora
JUEZ CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: GAS NATURAL S.A. E.S.P. (Ahora denominada VANTI S.A. E.S.P.)

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Radicado: 11001-33-41-045-2019-00332-00

Actuación: Incidente de nulidad

WILSON CASTRO MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **REASUMO** con esta actuación la representación de la parte demandante en condición de **APODERADO PRINCIPAL**, me permito comparecer en esta oportunidad con el fin de presentar incidente de **NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, A PARTIR DE LA PRETENDIDA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA PROFERIDA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA EL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, en la forma que se establece a continuación.

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.

Y que, a su vez, el artículo 135 de la Ley 1564 de 2012 (en adelante “**CGP**”), que regula el trámite que se le debe dar a las nulidades, señala:

“La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

“No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla”.

II. LEGITIMACIÓN

De acuerdo con lo expuesto por el inciso 3 del artículo 135 del **CGP**, nosotros como apoderados de la parte demandante somos los directos afectados de la causal de nulidad alegada. En efecto, esta norma señala que:

“La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada”.

(Hemos destacado).

III. CAUSAL INVOCADA

Con el debido respeto nos permitimos presentar incidente de nulidad conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, norma que señala:

“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

"8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado".

IV. HECHOS Y FUNDAMENTOS

En el presente caso, la sentencia proferida el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) fue notificada el veintisiete (27) de febrero del mismo año a los correos electrónicos wilson.castro@castroestudiojuridico.com y s.cercado@castroestudiojuridico.org, como consta en el correo denominado "notificación electrónica de sentencia 1 instancia / RAD. 2019-00332", el cual, se anexa al presente memorial.

Sin embargo, dicha notificación no cumplió con las formalidades indicadas en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011, que señala:

"Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha".

(Hemos destacado).

En efecto, el envío de la providencia no se dirigió a las direcciones registradas de los apoderados a los que se les pretendió enviar tal notificación, como se verá:

1. En cuanto al abogado **SAMIR CERCADO DE LA FUENTE**, su dirección apuntada ante el Registro Nacional de Abogados es diferente a aquella a la que se envió el intento de notificación. Su dirección, como se acredita con la prueba documental que se acompaña, es SCERCADO@BSTLEGAL.COM, y lo es desde el día **veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)**. Añádase, además, que el correo con dirección s.cercado@castroestudiojuridico.org tampoco se encuentra activo desde el mes de enero de dos mil veintitrés (2023), por lo que no era un buzón hábil a la fecha en que se pretendió hacer la notificación.

2. Ahora, en cuanto al caso del suscrito **APODERADO PRINCIPAL**, el buzón electrónico establecido en el Certificado de Vigencia No. 849814 del Registro Nacional de Abogados corresponde a memoriales@castroestudiojuridico.com, dirección que, como se verá, se ha informado a este despacho en múltiples ocasiones previas.

Es sabido que los apoderados solo pueden actuar y recibir notificaciones en la dirección de correo inscrita en el Registro Nacional de Abogados, pues el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 es claro al establecer que:

"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados".

(Hemos destacado).

Fue por este motivo que las actuaciones más recientes que se adelantaron antes de la notificación de la sentencia - en los procesos en los que este apoderado ha representado los intereses de **VANTI** -, han señalado de forma expresa en el cuerpo del correo **la modificación del buzón de notificaciones judiciales registrada en el Registro Nacional de Abogados** y, a su vez, han anexado copia en formato **PDF** del Certificado de Vigencia No. 849814. Muestra de lo expuesto se encuentra en los alegatos de conclusión presentados en los procesos con radicaciones 2019-00322, 2019-00362 y 2021-00026, así como en el recurso de apelación interpuesto y sustentado dentro del proceso 2019-00404, actuaciones todas que se anexan a este memorial.

Por lo anterior, el despacho al notificar la sentencia de forma indebida, afectó el derecho de contradicción, ya que al no tener conocimiento de la fecha en la que esta fue proferida, venció el término para presentar los recursos que la ley establece en contra de las decisiones que afectan los intereses de la parte que represento. Máxime, cuando para el Consejo de Estado la finalidad del acto de notificación es:

“De un lado, garantiza el debido proceso permitiendo la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción, y de otro, asegura los principios superiores de celeridad y eficacia de la función judicial al establecer el momento en que empiezan a correr los términos procesales”¹.

(Hemos destacado).

Por lo expuesto, se configura la causal octava de nulidad establecida en el artículo 133 del Código General del Proceso.

V. SOLICITUD DE PRUEBAS

Conforme a lo indicado en el artículo 135 del CGP, me permito solicitar la adjunción, el decreto y la práctica de las siguientes pruebas, a los fines de demostrar los fundamentos de la nulidad que aquí se ha invocado:

5.1. Documentales

Se allegan con el presente memorial, y se solicita se adjunten y se tengan como pruebas documentales las siguientes:

5.1.1. Correo electrónico del veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2022) mediante el que el despacho pretendió efectuar la “notificación electrónica de sentencia 1 instancia / RAD. 2019-00332”.

5.1.2. Certificado de Vigencia No. 849814 del Registro Nacional de Abogados con fecha del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

5.1.3. Certificado de Vigencia No. 651405 del Registro Nacional de Abogados con fecha del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2022).

5.1.4. Correo electrónico del veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), proceso con radicado 11001-33-41-045-2021-00026-00, en el que se acompaña memorial de alegatos de conclusión y certificado de vigencia No. 849814 del Registro Nacional de Abogados.

5.1.5. Correo electrónico del seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proceso con radicado 11001-33-41-045-2019-00404-00, en el que se acompaña memorial de sustentación de recurso de apelación y certificado de vigencia No. 849814 del Registro Nacional de Abogados.

5.1.6. Correo electrónico del nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proceso con radicado 11001-33-41-045-2019-00362-00, en el que se acompaña memorial de alegatos de conclusión y certificado de vigencia No. 849814 del Registro Nacional de Abogados.

5.1.7. Correo electrónico del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proceso con radicado 11001-33-41-045-2019-00322-00, en el que se acompaña memorial de alegatos de conclusión y certificado de vigencia No. 849814 del Registro Nacional de Abogados.

5.2. Solicitud de Informe secretarial

Señora juez, solicito con sumo respeto que se requiera a la secretaría de su despacho o el departamento encargado de llevar a cabo las notificaciones, para que rinda informe sobre el estado de entrega del correo electrónico del veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2022) mediante el que el despacho realizó la “notificación electrónica de sentencia 1 instancia / RAD. 2019-00332”, destacando a qué direcciones fue enviado el mismo, y si existe algún reporte de no entrega por inexistencia o inactivación del buzón.

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección B. Radicado número: 68001-23-33-000-2014-00782-01(AC). Magistrado Ponente: Gerardo Arenas Monsalve, p. 9.

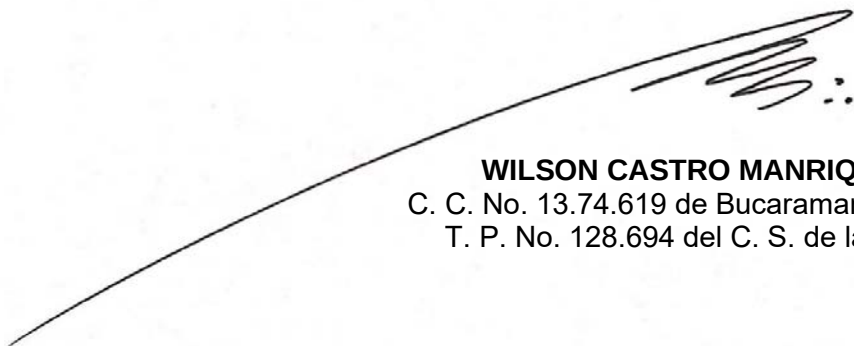
VI. SOLICITUD

Con base en lo expuesto, solicitamos de manera respetuosa a su señoría lo siguiente:

6.1. Se declare la nulidad de la notificación de la sentencia que se pretendió efectuar el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

6.2. Y que, en consecuencia, se disponga la refacción de la actuación anulada, observando, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 138 y 301² del CGP.

Con todo respeto, suscribe,



WILSON CASTRO MANRIQUE
C. C. No. 13.74.619 de Bucaramanga
T. P. No. 128.694 del C. S. de la J.

² El inciso final de dicho artículo establece:

“Cuando se decreta la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior”.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

Juzgado 45 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin45bta@notificacionesrj.gov.co>

Lun 27/02/2023 8:22

Para: Servicios Jurídicos Colombia Gas <serviciosjuridicos@grupovanti.com>; wilson.castro@castroestudiojuridico.com
<wilson.castro@castroestudiojuridico.com>; S.CERCADO@castroestudiojuridico.org <s.cercado@castroestudiojuridico.org>; ssdp@superservicios.gov.co
<Sspd@Superservicios.Gov.Co>; notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co <notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co>; Patricia Bravo
<patricia bravo84@hotmail.com>; Nancy Patricia Bravo Idrobo <nbravo@superservicios.gov.co>; juve1923chaema@gmail.com <juve1923chaema@gmail.com>
CC: Biviana Rocio Aguillon Mayorga <baguillon@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Señores:

E.S.M

Referencia. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GAS NATURAL ESP
Demandado: SSPD-SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS/JUVENAL MAHECHA
Radicado: 11001-33-41-045-2019-00332-00

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificarles la Sentencia proferida el 24/02/2023, a través de la cual, el Juzgado 45 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá DISPUSO:

"(...) PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda interpuesta por GAS NATURAL S.A E.P.S., contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No imponer condena en costas en esta instancia.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este fallo, y previo al archivo del expediente, por secretaría liquidense los gastos del proceso. En caso de existir remanentes devuélvanse al interesado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y en firme esta providencia, por Secretaría, archívese definitivamente el expediente. (...)"

Se anexa PROVIDENCIA y link de Expediente

 [11001334104520190033200](#)

Los memoriales destinados a los procesos que cursan en este Despacho deberán ser radicarlos en la dirección de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al buzón jadmin45bta@notificacionesrj.gov.co para su registro en el sistema siglo XXI.

Las providencias pueden ser consultadas a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-45-administrativo-de-bogota/home>

Atentamente,

CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
Secretaria
Juzgado 45 Administrativo del Circuito de Bogotá (Cód.1100013341045)

Retransmitido: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 27/02/2023 8:22

Para: wilson.castro@castroestudiojuridico.com <wilson.castro@castroestudiojuridico.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

wilson.castro@castroestudiojuridico.com (wilson.castro@castroestudiojuridico.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

Retransmitido: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 27/02/2023 8:22

Para: juve1923chaema@gmail.com <juve1923chaema@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juve1923chaema@gmail.com (juve1923chaema@gmail.com).

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

Retransmitido: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 27/02/2023 8:22

Para: notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co <notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co (notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

Retransmitido: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 27/02/2023 8:22

Para: sspd@superservicios.gov.co <Sspd@Superservicios.Gov.Co>; Nancy Patricia Bravo Idrobo <nbravo@superservicios.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

sspd@superservicios.gov.co (Sspd@Superservicios.Gov.Co)

[Nancy Patricia Bravo Idrobo](mailto:Nancy.Patricia.Bravo.Idrobo@superservicios.gov.co) (nbravo@superservicios.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

Entregado: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 27/02/2023 8:22

Para: Patricia Bravo <patriciabravo84@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Patricia Bravo](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

Entregado: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Lun 27/02/2023 8:22

Para: Biviana Rocio Aguillon Mayorga <baguillon@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Biviana Rocio Aguillon Mayorga](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

Entregado: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

postmaster@defensajuridica.gov.co <postmaster@defensajuridica.gov.co>

Lun 27/02/2023 8:22

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

Entregado: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

postmaster@grupovanti.com <postmaster@grupovanti.com>

Lun 27/02/2023 8:22

Para: Servicios Jurídicos Colombia Gas <serviciosjuridicos@grupovanti.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Servicios Jurídicos Colombia Gas](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE SENTENCIA 1 INSTANCIA / RAD. 2019-00332

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 28/02/2023 8:23

Para: S.CERCADO@castroestudiojuridico.org <s.cercado@castroestudiojuridico.org>

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

S.CERCADO@castroestudiojuridico.org (s.cercado@castroestudiojuridico.org)

El mensaje no se entregó. A pesar de los intentos repetidos de entregar el mensaje de sistema de correo electrónico del destinatario ha rechazado aceptar una conexión desde el sistema de correo electrónico.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga su administrador de correo electrónico que parece que su sistema de correo electrónico rechaza las conexiones desde el servidor de correo electrónico. Proporcione los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para administradores de correo electrónico
no se ha podido establecer ninguna conexión porque el equipo de destino ha denegado activamente la conexión. Esto normalmente ocurre cuando se intenta conectar a un servicio que está inactivo en el host remoto, es decir, no se está ejecutando ninguna aplicación en el servidor. Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: MN0PR01MB7612.prod.exchangelabs.com
Servidor de recepción: MN0PR01MB7612.prod.exchangelabs.com

s.cercado@castroestudiojuridico.org
2/28/2023 1:23:44 PM - Server at MN0PR01MB7612.prod.exchangelabs.com returned '550 5.4.316 Message expired, connection refused(Socket error code 10061)'
2/28/2023 1:13:17 PM - Server at castroestudiojuridico.org (3.33.152.147) returned '450 4.4.316 Connection refused [Message=Socket error code 10061]
[LastAttemptedServerName=castroestudiojuridico.org] [LastAttemptedIP=3.33.152.147:25] [SmtptSecurity=-2;-2] [DM6NAM11FT014.eop-nam11.prod.protection.outlook.com 2023-02-28T13:13:44.809Z 08DB18F4E6D3F93C](Socket error code 10061)'

Encabezados de mensajes originales:

Received: from MWHPR01MB2302.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:300:27::14) by MN0PR01MB7612.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:208:377::13) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6134.30; Tue, 28 Feb 2023 08:56:38 +0000
Received: from PH0PR01MB8021.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:510:281::20) by MWHPR01MB2302.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:300:27::14) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6134.29; Tue, 28 Feb 2023 01:24:35 +0000
ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=VHZPadLvunzF4GkqvGJ92JuRVDDAAmRW4B9zUM0akpQU5sg+29jSYerP7Dzzvee1+JivP6+kOoPyrosq8yj4LQEJlnc++DAkqv8f6QkPuHDb1qW2bqpM/ZJY5vhB4FJwD5TamLSE1ryebYTxIE3oi7j8PdG7Qktaf8oVhvsXb7/TQF4YSSZgJ0CyIQgXcb38XbUyuYgwwBfStY2EEh+krVE+byoY9QKAsDE3yFEzeunnRDThHQuVh10/Mg9nKxRGHEDFUVQ1o//SBKz2CYoQYqSUxXM+VfZnQ3vdPC42RsMbnVgGBRCYVoID8xQP0EVMTBXMUSDci0ehUGRlF1nw==
ARC-Authentication-Results: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com; s=arcselector9901;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
bh=UxDfDyx0tn2G9ONAGEGcKaOLUN+YvOTicu9GQPq6Xfw=;

b=dv+Gbv4hc5Q30U/S89NrvTnzjGMBTcZphwKb7KAzacVgObJeQ56BVnPV9Nuxk78StgyBaydME4ejqIkrbAio5QD1esV30uvjlnMW00KFfy+EXCEF4RqVfksAsHb10fZxw86dUmuNg4tauIErEtpbnqyqYqGLocbEC6dKiIyUw29j5QWgyIZbyJm/DU4c/iqEG8L+pzIFZZEzaUyBr9arYvGHMTGAeAXD+GwxSPWZ21DYxzVm1W4DgcOdbdCs1cGobnPX/SabROZN76DI2LEu/YfaRMfS/IaONORRHkq2LXXj3VfmbkbnHRwX80AbTwypIqTc0EY9kvzrXTnYOhLkBOQ==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
smtp.mailfrom=notificacionesrj.gov.co; dmarc=pass action=none
header.from=notificacionesrj.gov.co; dkim=pass
header.d=notificacionesrj.gov.co; arc=none
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=etbcsj.onmicrosoft.com; s=selector2-etbcsj-onmicrosoft-com;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=UxDfDyx0tn2G9ONAGEGcKaOLUN+YvOTicu9GQPq6Xfw=;

b=bSKxBQfQq0hq/p46ASqCk8Ewwjgb21oM0zRPMS9ahEG0mOB/gU177UsdineRzd3d5YamvuNuMP0o+WGC/ZL/gSHFYxGAMa5UPadhmUIEfvrhSX23pxk7MSR8w6KfNOv+VYA9STx0PzPG+YZTRujGWoHy4sGXjq48rHo++kFwDg8=
Received: from SA1PR01MB8178.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:806:338::10) by PH0PR01MB8021.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:510:281::20) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6134.29; Mon, 27 Feb 2023 13:22:18 +0000
Received: from SA1PR01MB8178.prod.exchangelabs.com ([fe80::34a7:9e71:a208:58ec]) by SA1PR01MB8178.prod.exchangelabs.com ([fe80::34a7:9e71:a208:58ec%7]) with mapi id 15.20.6134.029; Mon, 27 Feb 2023 13:22:18 +0000
From: =?Windows-1252?Q?Juzgado_45_Administrativo_Seccion_Primer-_Bogot=E1_-_B?= =?Windows-1252?Q?ogot=E1_D=2E=C=2E?= <jadmin45bta@notificacionesrj.gov.co>
To: =?Windows-1252?Q?Servicios_Jur=EDdicos_Colombia_Gas?= <serviciosjuridicos@grupovanti.com>,

"wilson.castro@castroestudiojuridico.com",
<wilson.castro@castroestudiojuridico.com>,
"S.CERCADO@castroestudiojuridico.org" <s.cercado@castroestudiojuridico.org>,
"sspd@superservicios.gov.co" <Sspd@Superservicios.Gov.Co>,
"notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co"
<notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co>, Patricia Bravo
<patriciabravo84@hotmail.com>, Nancy Patricia Bravo Idrobo
<nbravo@superservicios.gov.co>, "juve1923chaema@gmail.com"
<juve1923chaema@gmail.com>
CC: Biviana Rocio Aguillon Mayorga <baguillon@procuraduria.gov.co>,
"procesosnacionales@defensajuridica.gov.co"
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>
Subject: =?Windows-1252?Q?NOTIFICACI=D3N_ELECTR=D3NICA_DE_SENTENCIA_1_INSTANCIA_/_?=
=?Windows-1252?Q?RAD._2019-00332?=
Thread-Topic: =?Windows-1252?Q?NOTIFICACI=D3N_ELECTR=D3NICA_DE_SENTENCIA_1_INSTANCIA_/_?=
=?Windows-1252?Q?RAD._2019-00332?=
Thread-Index: AQHZSYxAfRzzVS/sA0iq4YtZvMlbjQ==
Return-Receipt-To: <jadmin45bta@notificacionesrj.gov.co>
Date: Sun, 26 Feb 2023 02:46:06 +0000
Message-ID: <PH7PR01MB8198B4FD507FEF4DA5554BB3EFAE9@PH7PR01MB8198.prod.exchangelabs.com>
Accept-Language: es-ES, en-US
Content-Language: es-ES
X-MS-Has-Attach:
X-MS-TNEF-Correlator:
msip_labels:
authentication-results: dkim=none (message not signed)
header.d=none;dmARC=none action=none header.from=notificacionesrj.gov.co;
x-ms-publictraffictype: Email
x-ms-trafficdiagnostic:
SA1PR01MB8178:EE_|PH0PR01MB8021:EE_|MWHPR01MB2302:EE_|MN0PR01MB7612:EE_
x-ms-office365-filtering-correlation-id: e732998a-656a-4dab-e3d7-08db18c5a635
x-ld-processed: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b,ExtAddr
x-ms-exchange-senderadcheck: 1
x-ms-exchange-antispam-relay: 0
x-microsoft-antispam: BCL:0;
x-microsoft-antispam-message-info:
SBPfd46d9ojokQOExcmlD3jX9vb1vkYZfOA3UQTfIn1LDcP30PbUNP08H1jOXaHtN12H2jJ0zt2xI1h/BRBRp9SEKgeXDHsXIdEiHtUELPMh931jRG1ZwvQ3GIqjMm+W4EO2+pOE4B0tY1nm6gw9CL
5uzxfZbD11JTXY95Cv5GaEjAdX7ENDjH133YL8CBok089eCMklaruFk2c6aqRBXsBWA3+WNeuq32NznHgdeQ8dd6a60nOD3/GGV4EFYg2oam7YtsYZ/KAWhjFzLZDRZCoPrACOA1vGctFwWtBcrCN7o
/RWxtgEjYz/tt4YuiLlcv+pf8uSZ/aHnppQmftKcNpK3WOHBuUwr7sBz4Dv7kx/ABro09jS3xkwtKnzJHpOvPmb7PFVyzJVBryFqcM47cxvwnqYVfEbM+pYnJbbccMT2xgQ7ZjQYwOuwRVZdORUAaCt
02zbwV0gu4rFmdywIKSgk6B/j4YUB3KfV+Igp4XBpyThsiqdDU/LpKj0b5B14g4UIUUGzMASxQvcoFjsqe7fk0WzGDCB1i+UZGP9YEonSU5d72jt4qT3u/+qOzkT8HJOC9zQqLGApNM6m86jq9h
7RL5aL7Ugtn81vA6nkug7Lxd0AR19o9BFbRfJok8UBP66wc11JXm1JZinwaxS4tNe9oPK1J7xE0nGPzDFabrK2P5r989FeIVncXyBPNpqUQC+h+b23TQvI8BcvHeCN39xZjaVm6ZAR/dRBxbwRNw=
x-forefront-antispam-report: CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NL;SfV:NSPM;H:SA1PR01MB8178.prod.exchangelabs.com;PTR:;CAT:NONE;SFS:
(13230025)(4636009)(39860400002)(376002)(396003)(366004)(346002)(136003)(451199018)(1690799011)(8936002)(19627405001)(2906002)(5660300002)(7416002)
(1015004)(71200400001)(52536014)(110136005)(11855715004)(91956017)(76116006)(66476007)(64756008)(66556008)(66446008)(66946007)(4326008)(55885007)
(316002)(54906003)(478600001)(6486002)(966005)(6666004)(26005)(9686003)(186003)(6512007)(41300700001)(6506007)(122000001)(86362001)(33656002)
(224303003)(38070700005)(83380400001)(166002)(38100700002);DIR:OUT;SFP:1101;
x-ms-exchange-antispam-messagedata-chunkcount: 1
x-ms-exchange-antispam-messagedata-0: =?Windows-1252?Q?gcQEfvKavV2ns1LiJLJ1QBcz+x+WiR85QB2pn54uYMGBro8FXyjkImaya?=
=?Windows-1252?Q?3mW6yWKT8k/ehJu4Fs3WPwq71/51RV0Vj4tWpZnYhI5oc1+yosg18S8?=
=?Windows-1252?Q?CPq7M0nYWT5cM2KbhtEmTkQRWu2RwJhEuevyS6KTT0izOBXsMsUQ6owY?=
=?Windows-1252?Q?Wdop7K06x7fajic/5AEkAs22WM+grBZCw3z6psIEUbo3nc/D0y82Qbc?=
=?Windows-1252?Q?t4/q2jG2o3aLu58qnrM7cmm2pJedZ2Tbdi/lbwH/JSyEBZLBVOV3Fabm?=
=?Windows-1252?Q?hMj/ewXbWfE58hYhOT7JkPwpptMzTkQ5neg+YA3C0+0PDAVpJToWLGpXH?=
=?Windows-1252?Q?erBxXNiH6Zqb5/5DMHFExjhHuii+fYOYyMy7CqQ1XqMpy5KyP+sv4gUF?=
=?Windows-1252?Q?9N49pLWrt5exc9d9V5V8wq3WPhVpt+PwQIDQIbMRH5jr09H42jAPjCWI?=
=?Windows-1252?Q?atWE21WOIudqQ2eTCBq0k2RgoQhcv/dChwZuHs+Eih1LCGvZHQvnaPch?=
=?Windows-1252?Q?9zoHtYoFKELVjixiJwr1meHQ4Fj0SE5i8y08xDTYnIp3ZGbUn6m6Qrn?=
=?Windows-1252?Q?jh1xZvsYE+LJV1joidnnJK5X0iaro3FXOG2LpVCeFpq0x3t1M1WDYyxL?=
=?Windows-1252?Q?toVcWxrCp6otc2M5CJ3zm/TuGAbiFurLmsmRiC3XztvnoUY40q3q1fgG?=
=?Windows-1252?Q?CG03MGPVRPM48VD1dKFERTafW0r5Dmq0/zpMriTgfzs+SifjHOZaG1FA?=
=?Windows-1252?Q?UQ5qGGc/8eInu3eqNJUsuHdjgVAKcFEtN1b3R1yh1Lyg/b2/cSvM4Fc?=
=?Windows-1252?Q?qu+gf76wi3WwXhg7IThDkdL0WG3WoaZfH8IRYOfKNDhXpqFqWAsDURZC?=
=?Windows-1252?Q?QmVBoR8B5vyf/xuh6kb2oU7qBEC2hqM1mZhtCKF0qsa3Ri2mKrekCy4C?=
=?Windows-1252?Q?QmwSwXjK04W5XCb9KqCr5LUZ5cT05YtsrVpW8w7Sv8wye6bkEkUzxcSA?=
=?Windows-1252?Q?As1V0DqzRL0g9fWniTauKhwI2daQbPnMvMI+j176bs7sv5TH4UJPKrJG?=
=?Windows-1252?Q?L5rWHTvq3f1Z44aD6DjCr4zcHo+7zEmvCPTEShUOKW26dosPCQ/sM1?=
=?Windows-1252?Q?xhuUsJfj7up89Kxm+RdPMsszSr4ihzMWiqUrLIZ/3SV0sgDGI+kwzjY?=
=?Windows-1252?Q?rVVP7Bnrb/FL4eY+xiLWYab/ehGQ83yNyyC7ogfBZyKXTvA4TBCxdITt?=
=?Windows-1252?Q?rZpacPYld/Uy76Cc2uneWcBwSedSoluiPOE9zbAStq1KIyOEGXi61t6q?=
=?Windows-1252?Q?2pXaa3Am8Nn1fjkt/jBXxWQgXWRqny6LivuurfoQ6npLSZyf4dGuJASU?=
=?Windows-1252?Q?aRWnJHECbbmNJj6h8hrjOVinLRCAODBxcCnTaHw1wSn2MuFfdnkUtoGY?=
=?Windows-1252?Q?8fHw1sG7V3qXsjPV3hWkNcesE5Ng74Gr4N6I2Xm929ii4CusRmv4IZ3s?=
=?Windows-1252?Q?yvXsyu3Rx+fYTUDqDU7Zbv2XCqeJRY0nLYUyNIi1agComaNOF070roP2l?=
=?Windows-1252?Q?5SQm7v7g7QWi4175VG/sJhBQaJMCCnFUZ2djdDjn3AesU+Tj8pJmHrlx?=
=?Windows-1252?Q?LsUhOKZ9kkgFywTG+UoDZWsVfrxi1SwtZ7Y7Q1gXaTYoMT05uQwkQWmk?=
=?Windows-1252?Q?VPPTaxYHayzc3HuXS26Aja8cgvAv0zHQNC5n3Cmaotcw9COiqX1fA2jDv?=
=?Windows-1252?Q?vtg3ZmrXg61jrvGPy/M=3D?=
Content-Type: multipart/alternative;
boundary=" _000_PH7PR01MB8198B4FD507FEF4DA5554BB3EFAE9PH7PR01MB8198prod_"
MIME-Version: 1.0
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: SA1PR01MB8178.prod.exchangelabs.com
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: e732998a-656a-4dab-e3d7-08db18c5a635
X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 27 Feb 2023 13:22:17.8918
(UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted
X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b
X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED
X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname:
uDbhGN80emtU1CPH+fYiUT6vVGmVff4yl+C3Um1R2IpsRR0x0MBbdi6AuRbDuzNXMHnIppQQK9D1lqZ0p15+mYQ1tnaNsS0R+BYFRBvt4vUmuY9j80Wm2XY/jBBg5b
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: PH0PR01MB8021
Return-Path: jadmin45bta@notificacionesrj.gov.co
X-OriginatorOrg: notificacionesrj.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 849814

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **WILSON CASTRO MANRIQUE**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 13749619.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	128694	08/03/2004	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 14 94A-24 OFICINA 502	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6019261009 - 6019261009
Residencia	1	BOGOTA D.C.	BOGOTA	1 - 1
Correo	MEMORIALES@CASTROESTUDIOJURIDICO.COM			

Se expide la presente certificación, a los **17** días del mes de **enero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 651405

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **DEULIER SAMIR CERCADO DE LA FUENTE**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1010210456.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	308818	24/05/2018	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 14 # 94 A - 24 OF 502	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7038107 - 3226918300
Residencia	CALLE 45 NO 8-73 APTO 406	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7526770 - 3226918300
Correo	SCERCADO@BSTLEGAL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **octubre** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

From: [Castro Estudio Jurídico Memoriales](#)
Sent on: Thursday, January 26, 2023 10:44:49 AM
To: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; sspd@superservicios.gov.co; notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Subject: Proceso 11001-33-41-045-2021-00026-00 - Alegatos de Conclusión
Attachments: [2023.01.26-Certificado de vigencia.pdf](#) (255.1 KB), [2023.01.26-Alegatos de Conclusión.pdf](#) (269.37 KB)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Señora
JUEZ CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Ciudad

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: VANTI S.A E.S. P

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Radicado: 11001-33-41-045-2021-00026-00

Actuación: Alegatos de conclusión.

WILSON CASTRO MANRIQUE, varón,
 mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito comparecer en esta oportunidad con el fin de presentar alegatos de conclusión.

Así mismo, me permito informarle al despacho que el día trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) se modificó el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados del suscrito apoderado. Por ese mismo motivo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, indicamos que, en adelante, la dirección de correo electrónico establecida como canal digital de comunicaciones será memoriales@castroestudiojuridico.com (se acompaña certificado de vigencia y de domicilio profesional).

Con todo respeto, suscribe,



WILSON CASTRO MANRIQUE
 Carrera 14 No. 94A-24, Oficina 502, Bogotá D.C.
 Teléfonos: (571) 9261009
 Colombia
 Visítenos en <https://www.castroestudiojuridico.com>



From: [Castro Estudio Jurídico Memoriales](#)
Sent on: Monday, February 6, 2023 2:04:27 PM
To: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; sspd@superservicios.gov.co; notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Subject: Proceso 11001-33-41-045-2019-00404-00 - Sustentación recurso de apelación
Attachments: [2023.02.06-Certificado de vigencia.pdf](#) (255.1 KB), [2023.02.06.MEM-Recurso de apelación.pdf](#) (249.57 KB)

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Señora
JUEZ CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Ciudad

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: VANTI S.A E.S. P

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Radicado: 11001-33-41-045-2010-00404-00

Actuación: Sustentación del recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia (Art. 247, Ley 1437 de 2011).

WILSON CASTRO MANRIQUE, varón,
 mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de APODERADO PRINCIPAL de la sociedad VANTI S.A. E.S.P., condición que ya está reconocida en este expediente, me permito comparecer en esta oportunidad con el fin de presentar escrito de **SUSTENTACIÓN del RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia proferida en primera instancia por este despacho judicial.

Así mismo, me permito informarle al despacho que el día trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) se modificó el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados del suscrito apoderado. Por ese mismo motivo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, indicamos que, en adelante, la dirección de correo electrónico establecida como canal digital de comunicaciones será memoriales@castroestudiojuridico.com (se acompaña certificado de vigencia y de domicilio profesional).

Con todo respeto, suscribe,



WILSON CASTRO MANRIQUE
 Carrera 14 No. 94A-24, Oficina 502, Bogotá D.C.
 Teléfonos: (571) 9261009
 Colombia
 Visítenos en <https://www.castroestudiojuridico.com>



From: [Castro Estudio Jurídico Memoriales](#)
Sent on: Thursday, February 9, 2023 9:53:00 AM
To: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; sspd@superservicios.gov.co; notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Subject: Proceso 11001-33-41-045-2019-00362-00 - Alegatos de Conclusión
Attachments: [2023.02.09-Certificado de vigencia.pdf](#) (255.1 KB), [2023.02.09. Alegatos de Conclusión.pdf](#) (269.46 KB)

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Señora
JUEZ CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Ciudad

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: VANTI S.A E.S. P

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Radicado: 11001-33-41-045-2019-00362-00

Actuación: Alegatos de conclusión.

WILSON CASTRO MANRIQUE, varón,
 mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito comparecer en esta oportunidad con el fin de presentar alegatos de conclusión.

Así mismo, me permito informarle al despacho que el día trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) se modificó el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados del suscrito apoderado. Por ese mismo motivo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, indicamos que, en adelante, la dirección de correo electrónico establecida como canal digital de comunicaciones será memoriales@castroestudiojuridico.com (se acompaña certificado de vigencia y de domicilio profesional).

Con todo respeto, suscribe,



WILSON CASTRO MANRIQUE
 Carrera 14 No. 94A-24, Oficina 502, Bogotá D.C.
 Teléfonos: (571) 9261009
 Colombia
 Visítenos en <https://www.castroestudiojuridico.com>



From: [Castro Estudio Jurídico Memoriales](#)
Sent on: Thursday, February 23, 2023 10:41:41 AM
To: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; sspd@superservicios.gov.co; notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Subject: Proceso 11001-33-41-045-2019-00322-00 - Alegatos de Conclusión
Attachments: [2023.02.23.MEM-Alegatos de Conclusión.pdf](#) (343.91 KB), [2023.02.23.-Certificado de vigencia.pdf](#) (255.1 KB)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Señora
JUEZ CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Ciudad

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: VANTI S.A E.S. P

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Radicado: 11001-33-41-045-2019-00322-00

Actuación: Alegatos de conclusión.

WILSON CASTRO MANRIQUE, varón,
 mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito comparecer en esta oportunidad con el fin de presentar alegatos de conclusión.

Así mismo, me permito informarle al despacho que el día trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) se modificó el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados del suscrito apoderado. Por ese mismo motivo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, indicamos que, en adelante, la dirección de correo electrónico establecida como canal digital de comunicaciones será memoriales@castroestudiojuridico.com (se acompaña certificado de vigencia y de domicilio profesional).

Con todo respeto, suscribe,

Wilson Castro Manrique
Socio
wcastro@solve.legal
 M. (+57) 317 8936686
 T. (601) 9261009


Camino 14 # 94A - 24,
 Oficina 502, Bogotá D.C.,
 Colombia. 110221.
www.solve.legal

Rankados por:








JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA

Proceso:	NULIDAD & RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante(s):	ETB - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP
Demandado(s):	SIC-SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación	110013341045_2020-00307_00

SECRETARÍA: Bogotá D.C. 28 de abril de 2023. Por la Secretaría del Juzgado, se procede a liquidar las costas en el presente asunto:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 3.933.551,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000,00
TOTAL COSTAS	\$ 4.933.551,00



CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
SECRETARIA